

RESOLUCIÓN No 131

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **YOHANA ANDREA GONZALEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.251.431 de Fusagasugá, solicita la expedición del duplicado de diploma de ENFERMERA, por pérdida o extravío del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **YOHANA ANDREA GONZALEZ GARZON**, recibió el título ENFERMERA, el día 16 de Diciembre de 2005, según consta en el Acta de Grado No.096, Folio 096, del Programa Académico de Enfermería.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **ENFERMERA** a **YOHANA ANDREA GONZALEZ GARZON** identificada con cédula de ciudadanía número 35.251.431 de Fusagasugá.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 05 SET. 2014


ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyecto:  Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: Oficina Jurídica 

Danny Lynn Rojas E. 

1.2.1